

ORDENANZA 2319/01

CORRESPONDE EXPTE. 4112-18.201/00; HCD-365/00

TIGRE, 20 de abril de 2001.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2319/01, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 11 de abril de 2001, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar y poner en vigencia el convenio Anexo I, con el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, destinado a ejecutar actualización cartográfica, listado y/o conteo de viviendas, con miras a la segmentación necesaria para la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2000, prorrogado para el año 2001.

ARTICULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar y poner en vigencia convenios que tenga por finalidad la realización de los censos de población, dispuestos por el gobierno nacional y/o provincial.

ARTICULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer del personal necesario para la realización de las tareas censales o precensales, a cargo de esta Municipalidad, y, en su caso, efectuar un plan de becas para la realización tales trabajos.

ARTICULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 11 de abril de 2001.-

ANEXO I (de la Ordenanza)

Convenio entre la Dirección Provincial de Estadística y el Municipio de Tigre.

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía, Lic. Jorge Sarghini y la Municipalidad de Tigre, representada pro el Sr. Intendente, Cr. Ricardo Ubieto, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Implementar en forma conjunta las tareas tendientes a la ejecución de la Actualización Cartográfica, Listado y/o conteo de viviendas con miras a la segmentación necesaria para la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y vivienda 2000, que fuera prorrogado por razones presupuestarias, para el año 2001.

SEGUNDA: El Ministerio de Economía, a través de la Dirección provincial de Estadística, se compromete a:

- 1) Asistir al Municipio en la programación de la tarea, selección del personal y ejecución del trabajo y en la elaboración de la información obtenida.
- 2) Organizar y dictar los cursos de capacitación para el personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.
- 3) Promover y asesorar al Municipio en lo referente al establecimiento de acuerdos de éste con otros organismos y/o entidades que contribuyan a los objetivos aquí mencionados.
- 4) Proveer el material específico de capacitación y operacional referido a las tareas a realizar.
- 5) Financiar a su cargo los gastos que demanden las etapas del programa detalladas en el Anexo I.

TERCERA: El Municipio se compromete a:

- 1) Seleccionar y afectar personal a las tareas de implementación del convenio.

- 2) Realizar las tareas que se acuerden en el presente convenio.
- 3) La búsqueda de registros alternativos y, de existir, disponer su uso por parte de la Dirección provincial de Estadística.
- 4) El pago de los gastos que demanden los programas detallados en el Anexo I, conforme al financiamiento previsto en la cláusula 2da. Inciso 5).

CUARTA: Las tareas a realizar por las partes se detallan en el Anexo I donde se determinan formas, alcance de los trabajos a realizar y delimitación de responsabilidades de cada una de las partes en las tareas.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la celebración del mismo y hasta la finalización de las tareas acordadas.

SEXTA: A partir del presente convenio y según las necesidades, podrá acordarse cualquier otra tarea cuyos ítems serán desarrollados en el Anexo II.

SÉPTIMA: Las partes se reservan el derecho de renunciar al convenio, previa notificación formulada con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, en cuyo caso se decidirá sobre los trabajos pendientes.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 19 días del mes de octubre de 2000.-

ANEXO I – TAREAS

TAREAS ESPECIFICAS	ORGANISMO RESPONSABLE
1- Vinculación Institucional	Dirección Provincial de Estadística – Municipalidad
2- Listado y/o conteo de viviendas y actualización cartográfica	
2.1. Designación del representante municipal para coordinación de las tareas	Municipalidad
2.2. Designación de 33 personas para la realización de las tareas detalladas en los puntos 2.5., 2.7., 2.9., y 2.11.	Municipalidad
2.3. Capacitación para la Actualización cartográfica y la ejecución del listado y/o conteo de viviendas	Dirección Provincial de Estadística
2.4. Capacitación para la recepción, control y corrección de las tareas enunciadas en el punto 2.3.	Dirección Provincial de Estadística
2.5. Actualización cartográfica y listado de viviendas en terreno	Municipalidad
2.6. Supervisión de la Actualización Cartográfica y Listado de Viviendas	Dirección Provincial de Estadística
2.7. Recepción, control y corrección del trabajo	Municipalidad
2.8. Supervisión de la recepción, control y corrección del trabajo	Dirección Provincial de Estadística
2.9. Obtención de registros alternativos	Municipalidad
2.10. Evaluación de registros alternativos	Dirección provincial de Estadística
2.11. Preparación del material y envío a Dirección Provincial de Estadística	Municipalidad
2.12. Análisis y Evaluación del material recibido	Dirección Provincial de Estadística
2.13. Procedimiento de la información obtenida	Dirección Provincial de Estadística

ANEXO I – Presupuesto Actualización Cartográfica, Listado y conteo Censo Nacional de Población y vivienda Año 2001

Cargos	Cantidad	Valor Unitario Mensual	Meses	Valor total
--------	----------	------------------------	-------	-------------

Jefe Municipal	1	500	1	500
Supervisor	5	Retribución 400 Movilidad 50	450	2.250
Actualizador, Listador	27	Retribución 350 Movilidad 50	400	10.800
TOTAL	33			13.550

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 2319/01.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

O634-1
180401

Firmado: Ricardo Ubieta, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 835/01



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.